

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1235/2012

EMISIÓN: 13/09/2012

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5080 - 04 de octubre de 2012; pág. 6.

TEXTO ACTUALIZADO

Referencia normativa:

- **Anexo único - art. 1 - Sustituido** por art. 1 Decreto N° 1745/2012 (BOP. 13/12/2012)

**FÓRMULA PARA ESTABLECER EL VALOR LOCATIVO DE INMUEBLES
CUANDO EL ESTADO ES EL LOCATARIO**

Ley H N° 4776 - Reglamentación

Viedma, 13 de Septiembre de 2012.

Visto: El Expediente N° 170271-SLT-12, del Registro de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, la Ley N° 4.776, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.776 se estableció una fórmula a los fines de la determinación de un valor locativo razonable, en aquellos casos en que el Estado sea el locatario;

Que el máximo del valor locativo razonable mensual a abonar en concepto de alquileres, se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que oscile entre el cero coma ocho por ciento (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del doble del valor fiscal del inmueble, siendo éste el que determina el pago del impuesto inmobiliario;

Que la citada norma determina que podrá aplicarse una variación en el importe que resultare del cálculo efectuado con los parámetros reseñados en el párrafo precedente, el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del mismo;

Que en aquellas localidades de reducida población demográfica, con escasa capacidad de oferta en el mercado inmobiliario, la valuación fiscal de los inmuebles importa una tasación que no se condice con los que serían los valores locativos razonables en las grandes ciudades;

Que deviene necesaria la reglamentación de la norma a fin de lograr la finalidad de la misma, determinando correctamente el valor de referencia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Economía, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06299-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 4.776, la que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Palmieri.

Anexo Único al Decreto N° 1235

Artículo 1°.- La fórmula para la determinación del valor locativo razonable, será aplicable en aquellas localidades que superen los cuarenta y cinco mil (45.000) habitantes, según el último censo nacional aprobado. Se entenderá como valor del inmueble, el que determine la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria como base imponible del impuesto inmobiliario (Art. 14 de la Ley I N° 1.622), libre de todo coeficiente aplicable para la determinación del tributo.

-----00-----